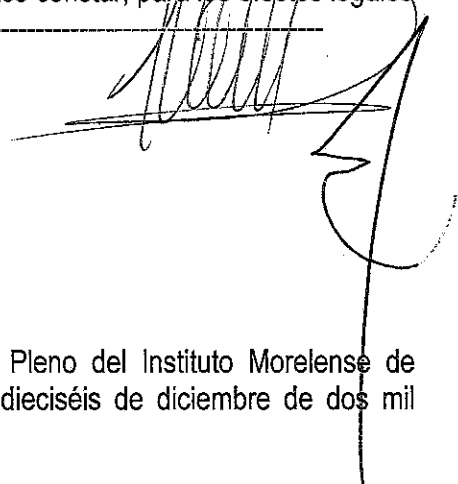


**SUJETO OBLIGADO:** Partido Verde Ecologista de México  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**EXPEDIENTE:** RR/0534/2019-I/2021-5.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez

Cuernavaca, Morelos, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, el Licenciado Raúl Mundo Velazco, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, con fundamento en el artículo 26, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; **CERTIFICA:** que el plazo de cinco días hábiles otorgado al recurrente en el recurso de revisión RR/0534/2019-I/2021-5, para que desahogara la vista ordenada en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, comenzó a computarse según acuse que obra agregado en autos, a partir del día siguiente hábil de la notificación respectiva, esto es, el dos de diciembre de dos mil veintidós y feneció el ocho próximo, descontando los días tres y cuatro de diciembre de dos mil veintidós, al ser días inhábiles; haciendo constar que a la fecha no obra constancia de manifestación alguna por parte del promovente, lo que se hace constar, para los efectos legales que haya lugar. DOY FE. \_\_\_\_\_



Cuernavaca Morelos, *acuerdo de cumplimiento* aprobado por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión del día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado procesal que guardan los autos del expediente RR/0534/2019-I/2021-5, se realiza el análisis correspondiente, con base en los siguientes:

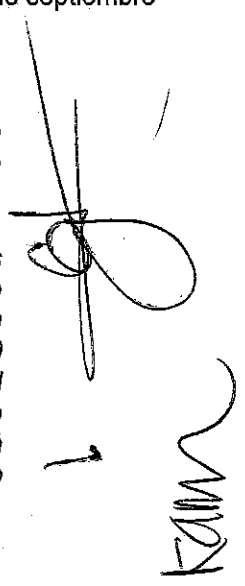
**ANTECEDENTES**

I. Mediante *resolución definitiva* aprobada por el Pleno de este Instituto, en sesión de dos de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del recurso de revisión en que se actúa, se determinó lo siguiente:

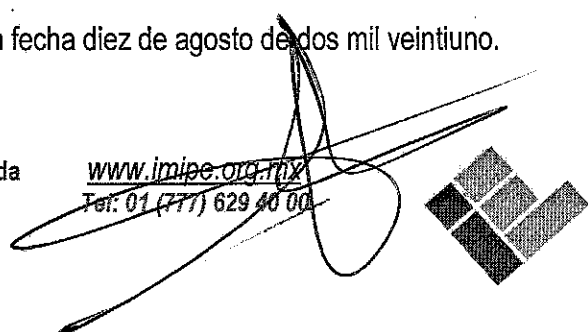
*“PRIMERO. Por los razonamientos expuestos en el considerando CUARTO, se REVOCA TOTALMENTE la respuesta otorgada por el Partido Verde Ecologista de México en Morelos, en fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, a la solicitud de información pública presentada vía electrónica por [REDACTED] con número de folio 00193819.*

*SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando CUARTO, se determina requerir a Joel Torres Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Morelos, para efecto de que sin más dilación remita a éste Órgano Garante, la información consistente en: “...Nómina 2017 (enero a diciembre) Nómina 2018 (enero a diciembre) Nómina 2019 (enero a febrero)...” (Sic). Lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución. Precisando que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.”*

(Sic)



El fallo de referencia fue notificado al sujeto obligado en fecha diez de agosto de dos mil veintiuno.



**SUJETO OBLIGADO:** Partido Verde Ecologista de México  
**RECURRENTE** [REDACTED]  
**EXPEDIENTE:** RR/0534/2019-I/2021-5.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez

II. En cumplimiento al fallo descrito en el numeral que antecede, en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, bajo el folio de control IMIPE/004874/2021-VIII, el oficio número PVEM/IMIPE/RR/0534/2019-I/2021, mediante el cual Irvin Josué González Villa, Enlace de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México, se pronunció al respecto, al tiempo de anexar diversas documentales, mismas que serán analizadas en la parte considerativa de este acuerdo.

III. En sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto aprobó el acuerdo IMIPE/SP/11SO-2021/14, mediante el cual se determinó lo siguiente:

*"IMIPE/SP/11-SO-2021-14. Mediante el cual se aprueba la nueva nomenclatura de aquellos expedientes que fueron re asignados a las Ponencias I, II, III, IV y V, para que se les agregue en su nomenclatura, después del número romano de la ponencia de origen, una diagonal seguida del año de re asignación, y posteriormente un guion acompañado del número arábigo a la ponencia que se re asignó."*

IV. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente, Doctor Roberto Yáñez Vázquez, ante el Coordinador General Jurídico de este Instituto, determinó, atendiendo lo aprobado por el Pleno de este Instituto mediante acuerdo IMIPE/SP/11SO-2021/14, en sesión de fecha dieciocho de agosto del presente año, lo siguiente:

*"PRIMERO. Se tiene por recibido el recurso de revisión RR/0534/2019-I.  
SEGUNDO. Asígnesele la nueva nomenclatura al presente expediente, quedando bajo el número RR/0534/2019-I/2021-5.  
TERCERO. Se ordena realizar el cambio de carátula al presente expediente, incluyendo la nomenclatura designada en el resolutivo anterior."*

V. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, dictó dentro del presente recurso de revisión, el siguiente acuerdo de vista:

*"ÚNICO. Se pone a la vista del recurrente el oficio número PVEM/IMIPE/RR/034/2019-I/2021, de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el dieciséis próximo, al cual se le otorgó el folio de control IMIPE/004874/2021-VIII, signado por Irvin Josué González Villa, Enlace de la Unidad de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México, así como sus respectivos anexos. Lo anterior, para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; en términos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Cabe mencionar que en caso de que el recurrente no se pronuncie respecto de la información que le fue puesta a la vista a través de la presente actuación, se le tendrá por conforme respecto de la misma; en ese sentido, este Instituto determinará el cumplimiento por parte de la autoridad en lo que se refiere a su obligación de garantizar el derecho de acceso a la información y, en consecuencia, por concluido el presente asunto.." (Sic)*

VI. El primero de diciembre de dos mil veintidós, a través del correo electrónico proporcionado por el recurrente se le notificó el acuerdo que antecede, así como la información proporcionada por el sujeto aquí obligado, a efecto de que se pronunciara al respecto.

A la fecha de la presente determinación no existe pronunciamiento alguno de parte del recurrente, respecto de la información que le fue proporcionada.

Descritos los términos que motivaron la interposición del presente recurso de revisión, en el siguiente capítulo se estudiarán los siguientes:

### CONSIDERACION

Calle Atlacomulco No. 13 Esq. La Ronda  
Col. Cantarranas, C.P. 62448  
Cuernavaca, Morelos, México.

[www.imipe.org.mx](http://www.imipe.org.mx)  
Tel: 01 (777) 629 40 00



Anticipadamente al análisis de las consideraciones de fondo, es procedente retomar lo descrito en el cuarto antecedente del presente acuerdo, toda vez que de acuerdo a lo aprobado por el Pleno de este Instituto en sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, específicamente en el acuerdo IMIPE/SP/11SO-2021/14, se autorizó una nueva nomenclatura a los asuntos que fueron asignados y reasignados a la ponencia número cinco, a cargo del Comisionado Ponente, por lo tanto, el cambio en la nomenclatura del expediente en que se actúa atiende únicamente a una cuestión administrativa de identificación sin que ello infiera de forma alguna en el trámite e impulso procesal que en líneas posteriores se le dará al presente recurso de revisión.

Expuesto lo anterior, retomando el cauce legal del presente asunto, tenemos que el particular interpuso el presente recurso de revisión, pues consideró transgredido su derecho de acceso a la información pública por parte del Partido Verde Ecologista de México; así del análisis realizado, se determinó procedente su admisión; posteriormente en sesión de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto, aprobó resolución definitiva, mediante la cual se determinó revocar totalmente la respuesta otorgada por el sujeto obligado, lo anterior por las consideraciones de hecho y derecho establecidas en el fallo de mérito; ante ello, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México, para que remitiera a este Instituto, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que fuera notificado dicho fallo, la información solicitada por el inconforme.

En cumplimiento al fallo que antecede, Irvin Josué González Villa, Enlace de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México, a través del oficio número PVEM/IMIPE/RR/0534/2019-I/2021, de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el dieciséis próximo, registrado bajo el folio de control IMIPE/004874/2021-VIII, manifestó lo siguiente:

“...  
Para dar respuesta adjunto los documentos de contestación.  
Así mismo hago mención que la nómina mensual de cada ejercicio fue igual durante los meses correspondientes, es por tal motivo que se adjuntan tres documentos que muestran la nómina de cada uno de los años 2017, 2018 y 2019

...  
(Sic)

A dicho oficio le fueron anexadas tres fojas útiles por una sola de sus caras, las cuales contienen la nómina del Partido Verde Ecologista de México, con los siguientes rubros: “N° TRAB, NOMBRE COMPLETO, RÉGIMEN, DÍAS TRABAJADOS, PERCEPCION, DEDUCCION Y TOTAL”, dicha información correspondiente a los años de dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.

Ahora bien, de un análisis realizado al pronunciamiento realizado por el sujeto obligado se advierte que, el mismo guarda relación y congruencia, con lo peticionado por quien aquí recurre, lo anterior en virtud de que el hoy recurrente requirió allegarse de: “Nomina 2017 (enero a diciembre) Nomina 2018 (enero a diciembre) Nomina 2019 (enero a febrero)” (Sic), y el Enlace de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México, remitió tres fojas útiles por una sola de sus caras, las cuales contienen la nómina del Partido Verde Ecologista de México, con los siguientes rubros: “N° TRAB, NOMBRE COMPLETO, RÉGIMEN, DÍAS TRABAJADOS, PERCEPCION, DEDUCCION Y TOTAL”, dicha información correspondiente a los años de dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve. Cabe señalar que se informó que la nómina mensual de ese sujeto obligado, cada ejercicio fue igual durante los meses solicitados, motivo por el cual se remitió una foja por cada año peticionado.

Resultado de lo anterior, se tiene que el sujeto obligado atendió debidamente lo requerido mediante resolución de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, por lo cual, se tiene que el Partido Verde Ecologista de México, garantizó el derecho de acceso a la información del particular, toda vez que la entidad aquí obligada remitió la información peticionada por el recurrente; precisando que quien se pronunció en el presente asunto fue el Enlace de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México, por tal razón Irvin

Calle Atlacomulco No. 13 Esq. La Ronda  
Col. Cantarranas, C.P. 62448  
Cuernavaca, Morelos, México.

[www.imipe.org.mx](http://www.imipe.org.mx)  
Tel: 01 (777) 629 40 00



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*



SUJETO OBLIGADO: Partido Verde Ecologista de México  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 EXPEDIENTE: RR/0534/2019-I/2021-5.  
 COMISIONADO PONENTE: Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez

Josué González Villa, es responsable del pronunciamiento que emitió y en su caso de las consecuencias que pudiera traer. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.<sup>1</sup>

En ese sentido, en observancia a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Morelos<sup>2</sup>, por acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, determinó poner a la vista del particular la información remitida por el sujeto obligado dentro del expediente en que se actúa, ello para que se manifestara sobre el contenido de la misma o aportara mayores elementos objetivos que permitieran a este Instituto continuar con los requerimientos procedentes.

En mérito de lo anterior, en fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, se notificó al particular el acuerdo aludido a través del correo electrónico señalado para recibir notificaciones, precisando que a la fecha en que se emite la presente determinación no obra en autos del expediente en que se actúa, pronunciamiento de su parte, como se corrobora de la *certificación* inserta al rubro del presente acuerdo, en la que se hace constar el cómputo del plazo que le fue concedido para tal efecto, el cual concluyó el día ocho de diciembre de dos mil veintidós.

En tal tesitura, se tiene al Partido Verde Ecologista de México, dando cumplimiento a su obligación en el caso concreto y, en consecuencia, garantizando el derecho de acceso del accionante. Aunado a lo anterior y como ya quedo expuesto, el particular no realizó manifestación alguna dentro del plazo concedido, en relación con la información que se le puso a la vista, consecuentemente se le tiene por conforme con lo recibido; por lo tanto, el presente asunto queda debidamente concluido.

Por lo expuesto y analizado, con fundamento en los artículos 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Pleno de este Instituto:

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Por lo expuesto en la parte considerativa, se tiene por cumplida la *resolución definitiva* de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente en que se actúa, y por concluido el presente asunto.

**SEGUNDO.** - Una vez notificado el presente acuerdo a las partes tórnese el expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente.

**CÚMPLASE.**

**NOTIFÍQUESE.** - Por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México; y al recurrente en el correo electrónico indicado para recibir notificaciones.

<sup>1</sup> Artículo 6. Los servidores públicos y toda persona que formule, produzca, procese, administre, archive y resguarde información pública es responsable de la misma y está obligado a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

<sup>2</sup> Artículo 135. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el Sujeto Obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución. El Instituto verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el organismo garante, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.





SUJETO OBLIGADO: Partido Verde Ecologista de México

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0534/2019-I/2021-5.

COMISIONADO PONENTE: Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez

Así lo resolvieron, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Maestro en Derecho Marco Antonio Alvear Sánchez, licenciada Karen Patricia Flores Carreño, Maestra en Derecho Xitlali Gómez Terán, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera y Doctor Roberto Yáñez Vázquez, siendo ponente el último en mención, ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y da fe.

  
MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
LICENCIADA EN DERECHO  
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO  
COMISIONADA

  
MAESTRA EN DERECHO  
XITLALI GÓMEZ TERÁN  
COMISIONADA

  
DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA  
COMISIONADO

  
DR. M. F. ROBERTO YAÑEZ VÁZQUEZ  
COMISIONADO

  
LICENCIADO EN DERECHO RAÚL MUNDO VELAZCO  
SECRETARIO EJECUTIVO

Revisó. Coordinador General Jurídico. - José Carlos Jiménez Alquicira.

CGSA

